A Y U N T A M I E N T O
DE
O L I T E - ERRIBERRI
(Navarra)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OLITE-ERRIBERRI CELEBRADA EL TRECE DE OCTUBRE DE 2022.

En Olite/Erriberri, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 19:00 horas del día 13 de octubre de 2022, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, se reúnen los señores corporativos:

Alcaldesa:
Doña MAITE GARBAYO VALENCIA.

Concejales:
Don ALEJANDRO ANTOÑANZAS SALVO.
Doña AINOHA GABARI REAL.
Doña ASUNCIÓN GORRI ARMENDÁRIZ
Don JORGE FÉLIX BACAICOA BERUETE.
Don CARMELO PÉREZ MARTÍNEZ.
Doña ANGÉLICA REINA ECHEVERRI.

Doña Eva María Gorri Gil se incorpora a la sesión en el punto decimoprimero.

Excusan su asistencia doña Josefina Pozo Silanes, don Álvaro Chueca Gómez, y don Javier Elarre Lator.

Interviene como Secretario el de la Corporación, don Jesús Marco del Rincón.

La versión videográfica oficial del desarrollo de la sesión puede ser consultada en la siguiente https: https: https://teledifusioncloud.net/olite/contenido/plenos-ano-2021/pleno-ordinario-28-de-junio-de-2021.htm?id=32

Abierto el acto por la señora Alcaldesa, se procede a tratar los diversos asuntos incluidos en el Orden del día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 25 DE AGOSTO DE 2022.

El acta de la sesión del 25 de agosto de 2022 queda aprobada por asentimiento.

2º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE EQUIPAMIENTO DE RIEGO EN TERRENOS COMUNALES.

Conforme a la propuesta emitida desde la comisión de hacienda, se adopta el siguiente acuerdo:

Visto expediente de licitación de las obras para infraestructura del equipamiento de riego en terrenos comunales.

Una vez publicado anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, se ha podido comprobar que tan sólo una empresa ha presentado oferta, concretamente la empresa Riegos y Filtros Ruiz S.L.

El presupuesto de licitación se ha establecido en la cantidad de 454.343,98 euros sin iva.

La oferta presentada por la empresa alcanza los 430.477,52 euros sin iva, 520.877,79 euros con iva, por lo que se asignan 60 puntos.

Asimismo, presenta para su valoración según criterios sociales plan de igualdad, al que se asigna la puntuación considerada en el pliego de 10 puntos; y criterios medioambientales, 5 puntos. En total, los puntos asignados por oferta económica y criterios sociales y medioambientales son 75,00.

A la vista de todo lo anterior,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Adjudicar el contrato de obras para infraestructura del equipamiento de riego en terrenos comunales a la mercantil Riegos y Filtros Ruiz, con CIF: B26150086, y domiciliada en Alfaro (La Rioja), Polígono industrial El Pilar s.n.

2º.- La adjudicación se lleva a cabo por un precio de 430.477,52 euros sin iva, 520.877,79 euros con iva, y demás condiciones que se desprenden de los pliegos reguladores y la oferta formulada por dicha sociedad.

3º.- Autorizar un gasto por los importes arriba indicados con cargo a la partida 4121-69000 del Presupuesto vigente.

4º.- No procede decretar asimismo la suspensión de la eficacia del presente acuerdo hasta pasados diez días naturales desde el siguiente al de su notificación, a la vista de que la empresa participante en la licitación es única.

5º.- Procédase a la formalización del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego regulador de la contratación.

6º.- Se notificará el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y a cuantos resulten interesados en su conocimiento.

3º.- NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO.

Conforme a lo dictaminado en comisión, se adopta el siguiente acuerdo:

Mediante oficio del pasado 27 de junio, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra dispuso el inicio del procedimiento para la elección de los cargos de juez de paz y sustituto de Olite-Erriberri.

A tal efecto fue insertado anuncio en el Boletín Oficial de Navarra 152 del 1 de agosto, así como en el tablón y sede electrónica municipales, a fin de que cualquier interesado que reuniera los requisitos legalmente exigidos pudiera presentar su candidatura.

Dentro del plazo señalado se han presentado cuatro candidatos:

1.- Doña Beatriz Galafate Tablado.
2.- Doña Susana Villabona Arbiol.
3.- Don José Almudévar Domecq.

4.- Don Juan Pablo Lenzano Bayona.

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial en su artículo 101.2 y el Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio (BOE 166 del 13 de junio de 1995, en su artículo 6, disponen que la elección del Juez de Paz y de su sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

SE ACUERDA por unanimidad, que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

1º.- Designar a don JUAN PABLO LENZANO BAYONA como Juez de Paz del municipio de Olite-Erriberri.

2º.- Designar a doña SUSANA VILLABONA ARBIOL como Juez de Paz sustituta del municipio de Olite-Erriberri.

3º.- Trasladar el presente acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción decano de Tafalla a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101.3 de la citada Ley Orgánica, cumplimentando asimismo lo dispuesto en el artículo 7 del citado Reglamento.

4º.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA PARA LA SUPRESIÓN DE PUESTO DE INTERVENTOR.

El acuerdo que se adopta en este punto, siguiendo la propuesta de comisión, es el que sigue:

Visto el acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de Mairaga de 21 de julio de 2022 en el que se aprobó la modificación del artículo 28 "Intervención y Tesorería" de los Estatutos de la Mancomunidad de Mairaga.

Teniendo en cuenta que el acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de Mairaga de 21 de julio ha estado expuesto, por periodo de un mes, en los tablones de anuncios de todos y cada uno de los ayuntamientos mancomunados sin que, en dicho plazo, se hayan producido alegaciones.

Considerando el informe jurídico de la Directora del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Cooperación con las Entidades Locales, doña Ana Rodríguez Hidalgo, y el Jefe de la Sección de Desarrollo Normativo y Ordenación Local, don Alejandro Alonso Zapata, de 29 de junio de 2022, favorable a la modificación estatutaria.

De conformidad con el apartado 3 del artículo 50 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, es preceptivo la aprobación por las entidades locales integradas en la Mancomunidad, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta.

Sometida a la consideración de los miembros de la corporación asistentes, **SE ACUERDA por unanimidad, que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:**

Primero.- Aprobar la modificación del artículo 28 de los Estatutos de la Mancomunidad de Mairaga que queda como sigue:

Artículo 28. *Intervención y Tesorería*

Las funciones de intervención podrán ser desarrolladas por cualquiera de las modalidades previstas por la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra y podrán encomendarse a quienes las desempeñen en alguna de las entidades locales asociadas.

La función de tesorería será ejercida en la forma que determine la Asamblea General en aplicación de la normativa vigente en la materia.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Mancomunidad de Mairaga.

5º.- ACUERDO SOBRE CESIÓN DE SUPERFICIE EN INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DESTINADA A COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL NAVARRA TODA.

Siguiendo el dictamen de comisión, se acuerda:

Las oportunidades que ofrece la transición energética generan la aparición de nuevos sistemas de cooperación que promueven un sistema más justo, eficiente y colaborativo de los recursos energéticos.

El concepto de Comunidad Energética Local ("**CEL**"), carente aun de definición en el ordenamiento español, proviene de la normativa europea y aúna los conceptos de comunidad de energías renovables [Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables] y de comunidad ciudadana de energía [Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE]. De estas fuentes cabe entender la CEL como una entidad jurídica de participación voluntaria y abierta, efectivamente controlada por accionistas o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas, cuyo objetivo principal sea ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera. Puede participar en la generación, incluida la energía procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética, la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos a sus accionistas o miembros.

La normativa europea persigue el fortalecimiento de los consumidores de energía y considera que el sistema de comunidad lo promueve al capacitar a los consumidores y dotarles de las herramientas necesarias para participar más en el mercado de la energía, incluyendo las nuevas modalidades, pretendiendo con ello que la ciudadanía de la Unión se beneficie del mercado interior de la electricidad y que se alcancen los objetivos de la Unión en materia de energías renovables.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado el 7 de octubre de 2020, tiene entre sus objetivos activar este potencial, impulsando la participación social en la transición energética y el desarrollo de comunidades energéticas, como nuevos modelos organizativos controlados principalmente por la ciudadanía, pymes y autoridades locales, que pueden contribuir a ese despliegue de renovables a la vez que crean beneficios económicos y sociales a sus socios o a su área local, de especial trascendencia en un contexto de recuperación económica. Además, las comunidades energéticas locales pueden jugar un papel relevante en la generación rápida de actividad y empleo, no solo de forma directa sino también por el efecto tractor sobre las distintas cadenas de valor locales y el ahorro en costes energéticos para consumidores domésticos, industriales o del sector servicios o público.

Con estos antecedentes, el Ayuntamiento de Olite ha promovido la creación en el municipio de una CEL, denominada CEL NAVARRA TODA ENERGIA, y a tal efecto, desarrollará una campaña de captación de vecinas, vecinos y pequeños comercios que pudieran estar interesados en participar en

la misma y ha identificado los edificios públicos en los que la CEL pudiera instalar las placas de energía fotovoltaica que permitirán generar y consumir energía renovable en el municipio.

Una vez constituida la Asociación, ésta ha solicitado al Ayuntamiento la cesión de superficie en los edificios de titularidad municipal que se identifican en el apartado primero del presente Acuerdo.

En virtud del proceso descrito **SE ACUERDA POR unanimidad:**

Primero.- Ceder a título gratuito a la "Asociación Comunidad Energética Navarra Toda Energia– CEL NAVARRA TODA ENERGIA " (en adelante la CEL) el uso de las cubiertas de los edificios de titularidad municipal, conforme al plano y descripción de la superficie cedida que se detalla en el anexo 1 obrante en el expediente, con el objetivo que la Asociación ejecute en ellos la instalación de la infraestructura fotovoltaica. Así mismo, se adjunta en el anexo 1, información de las cubiertas seleccionadas. Tales superficies son las de los siguientes edificios:

1.- Polideportivo municipal en polígono La Feria, calle Merindad de Tudela sin número.
2.- Polideportivo del Colegio Público Príncipe de Viana en calle Funes 2.
3.- Edificio de piscinas municipales en calle Pitillas 28.

Con carácter previo a la ejecución de la instalación la CEL deberá presentar el proyecto de instalación y éste deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento o con su no oposición al mismo en el plazo de un mes desde la presentación del proyecto

La cesión se acuerda en razón de que la CEL es una entidad sin ánimo de lucro y de interés público, en los términos del artículo 79.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, entre cuyos fines figura:

- Contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios del municipio.
- Promover la conciencia ciudadana en la cultura de la sostenibilidad energética y la implicación de las administraciones públicas, en particular las de ámbito municipal, en el desarrollo de políticas públicas precisas para su desarrollo.
- Contribuir a evitar situaciones de vulnerabilidad energética en el municipio.
- Concienciar y difundir entre la población los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, relacionados con el logro de ciudades y comunidades sostenibles.

Segundo.- La CEL destinará la superficie cedida a los fines previstos en sus Estatutos y conforme a lo estipulado en los mismos.

Cualquier modificación, sea de la infraestructura instalada en la superficie cedida, el destino de la misma o de los contenidos técnicos, jurídicos o de otra naturaleza, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, no pudiendo la CEL realizarla en tanto la autorización no le sea notificada.

También requerirá previa autorización municipal cualquier modificación que pretenda la CEL introducir en su forma jurídica, estatutos o normas de funcionamiento, durante el tiempo que dure la cesión.

Al tratarse de derechos sobre un bien patrimonial municipal cedido gratuitamente a la CEL el silencio de la administración será desestimatorio de las solicitudes formuladas que supongan modificación de cualquier contenido del presente acuerdo de cesión. En todo caso, la administración municipal contará con un mes para resolver la autorización solicitada, entendiéndose a su transcurso sin resolución expresa, desestimada.

Anualmente la CEL presentará al Ayuntamiento una memoria descriptiva de su actividad fundamental y del grado de cumplimiento de sus objetivos constitutivos.

Tercero.- La CEL realizará su actividad constitutiva por sí misma y de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable a su naturaleza jurídica y en el orden regulatorio de su actividad. No podrá suscribir ningún acuerdo, convenio o contrato que suponga la cesión del uso o la mera utilización por terceros de la superficie cedida mediante el presente acuerdo, sin perjuicio de la gestión de la infraestructura fotovoltaica por profesionales con competencia para ello.

La CEL comunicará al Ayuntamiento las empresas con quienes vaya a contratar tanto la ejecución de la instalación, como el mantenimiento y aseguramiento de la misma. El Ayuntamiento podrá oponerse a la misma si justificara que no reúnen las suficientes garantías para una ejecución y mantenimiento de la instalación con suficientes garantías de seguridad, fiabilidad y protección de las superficies objeto de la cesión. En el caso de no oposición expresa por parte del Ayuntamiento se entenderá transcurrido un mes desde la comunicación que no existe oposición a la contratación comunicada.

Todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la presente cesión serán exigibles directamente a la CEL.

Cuarto.- La presente cesión tendrá una duración de 15 años a contar desde la fecha de adopción del presente Acuerdo. Previa decisión municipal la cesión podrá ser objeto de prórroga por otros 10 años a contar desde la finalización del primer periodo de cesión otorgado.

Quinto.- Transcurrido el plazo de vigencia de la cesión y, en su caso, de la prórroga, la CEL devolverá al Ayuntamiento la posesión de la superficie objeto de la presente cesión así como las llaves u otros medios existentes para el acceso a la misma.

La devolución de la superficie cedida deberá hacerse en perfecto estado de conservación, en la misma situación y estado en que se encuentra en el momento de adopción del presente acuerdo, salvo acuerdo entre el Ayuntamiento y CEL de permanencia de la infraestructura instalada. En este caso, la titularidad de la infraestructura pasará a ser municipal con derecho del Ayuntamiento a su plena disposición inmediata a la finalización de la vigencia de la cesión.

Cualquier reclamación, deuda, gasto o carga generado por la CEL durante la cesión, tanto respecto a la infraestructura como en razón de su actividad, será de su exclusiva cuenta y responsabilidad sin posibilidad de repercusión alguna frente al Ayuntamiento.

Sexto.- La aceptación de la presente cesión por la CEL supone asumir expresamente las características y el estado de conservación de la superficie cuyo uso se cede.

La CEL deberá obtener a su costa todos los permisos, licencias y autorizaciones de todo tipo precisas para la instalación de la infraestructura y el desarrollo de su actividad en relación con la superficie cedida.

La CEL se obliga a mantener la superficie cedida en perfecto estado de uso y conservación, realizando por su cuenta y a su cargo las reparaciones que resulten necesarias como consecuencia de las obras para la instalación de la infraestructura fotovoltaica y de funcionamiento de la misma.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspección, en cualquier momento, del estado de conservación de la superficie cedida pudiendo, en su caso, ordenar a la CEL la ejecución de las actuaciones u obras precisas para mantener el actual estado de la superficie cedida.

No obstante, el Ayuntamiento será responsable de realizar las obras de conservación y reparación de la cubierta no debidas a la instalación y que hubiera sido necesario realizar en cualquier caso aunque la citada instalación no se hubiera ejecutado

Cualquier obra o mejora realizada por la CEL en la superficie cedida durante su utilización quedará en beneficio del inmueble al finalizar la misma, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir a la CEL para la restitución de la superficie a su estado inicial.

Sin perjuicio de las obligaciones contempladas en este apartado, la CEL viene obligada a poner en conocimiento del Ayuntamiento, con la máxima urgencia, toda novedad previsiblemente dañosa que afecte de manera sustancial a la integridad de la superficie cedida o del inmueble en que se integra.

La CEL deberá realizar un uso adecuado y acorde con la naturaleza de la superficie cedida. Se compromete a desarrollar su actividad en la superficie cedida de manera que no se causen molestias o ruidos más allá de los ordinarios y usuales en este tipo de infraestructuras para su instalación y mantenimiento, adoptando las medidas correctoras precisas y actuando cuando la normativa lo requiera a través de instaladores autorizados u homologados.

Séptimo.- La CEL deberá indemnizar al Ayuntamiento y a terceros por los daños y perjuicios que cause como consecuencia de la instalación de la infraestructura fotovoltaica o cualquier actividad que desarrolle en la superficie cedida. A tal efecto, deberá suscribir las pólizas de seguro que cubran la responsabilidad civil por posibles daños a terceros, con entrega de copia y justificación documental del pago de sus primas en el plazo de un mes desde la notificación del presente Acuerdo. El Ayuntamiento puede eximir a la CEL de la obligación de aseguramiento que establece este apartado en el caso de que el edificio cuya superficie ha sido objeto de cesión cuente con un seguro que cubra estos riesgos.

Octavo.- La CEL asume la totalidad de los gastos que se generen para la instalación de la infraestructura fotovoltaica y el desarrollo de su actividad en la superficie cedida, incluidos los impuestos, tasas y toda clase de tributos que graven la infraestructura o la actividad.

La CEL deberá estar al corriente en todo momento de sus obligaciones de carácter fiscal, laboral o de cualquier otra naturaleza que le fueran exigibles en el desarrollo de su actividad.

Noveno.- En el supuesto de que el Ayuntamiento apreciare incumplimiento de alguna de sus obligaciones, podrá requerir a la CEL para que, en el plazo que determine, deposite en el Ayuntamiento un aval por el importe que se estime necesario para responder del estricto cumplimiento de sus obligaciones asumidas por la presente cesión y Acuerdo. En este supuesto, el Ayuntamiento devolverá el aval a la finalización de la vigencia de la cesión tras comprobar que la superficie cedida se encuentra en las debidas condiciones y que no existe carga que la grave o gasto asociado a ella. La exigencia y depósito de este aval no impide que el Ayuntamiento pueda adoptar cualquier otra medida contemplada en este Acuerdo, incluida la resolución de la cesión conforme al apartado siguiente.

Décimo.- Serán causas de extinción de la presente cesión, además del transcurso del plazo de vigencia señalado en el apartado cuarto, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo. También lo será la renuncia a la cesión de la CEL, su disolución o la pérdida, por cualquier causa, de su capacidad de obrar, así como la imposibilidad de hecho o de derecho de desarrollar su actividad constitutiva, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que hubiere generado con anterioridad a la extinción.

A la finalización de la cesión por cualquier causa, la CEL no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna proveniente del Ayuntamiento, salvo lo previsto en relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento si hubiere optado por la condición de consumidor conforme a lo previsto en el apartado quinto.

Undécimo.- Se faculta doña MAITE GARBAYO VALENCIA, Alcaldesa, con poderes tan amplios como en Derecho proceda para la ejecución del presente Acuerdo.

6º.- ACUERDO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO EN EL SENO DE LA COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL NAVARRA TODA ENERGÍA.

Conforme a lo dictaminado en comisión, se acuerda:

Obra en el expediente texto de acuerdo para el aprovechamiento de energía en régimen de autoconsumo en el seno de la Asociación Comunidad Energética Navarra Toda Energía, CEL Navarra Toda Energía, y el Ayuntamiento de Olite-Erriberri.

Esta comunidad energética ha sido creada con el fin, entre otros, de contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios de Navarra, mediante la implantación de instalaciones fotovoltaicas de generación de energía en emplazamientos propiedad de terceros que puedan ser explotadas en régimen de autoconsumo colectivo

El Ayuntamiento de Olite ha participado en la creación de la CEL NAVARRA TODA ENERGIA en el municipio de Olite. A estos efectos, con fecha de este mismo acuerdo (13 de octubre de 2022) el Ayuntamiento de Olite, ha dispuesto la cesión a la CEL de tres superficies de titularidad municipal en Olite, para la ejecución y puesta en marcha de las instalaciones:

1. Polideportivo Municipal sito en Poligono La feria, C. Merindad de Tudela, s/n, 31390 Olite, Navarra
2. Polideportivo de Colegio Público Príncipe de Viana, sito en C. Funes, 2, 31390 Olite, Navarra
3. Edificio de piscinas municipales, sitas en C. de Pitillas, 28, 31390 Olite, Navarra

El Ayuntamiento de Olite, en su condición de socio promotor, muestra su disposición de colaborar en el objetivo de que la energía producida en las Instalaciones situadas en los Emplazamientos responda a la finalidad primordial de reportar beneficios económicos, sociales y medioambientales a los miembros de la CEL y al municipio dónde ésta se ubica, posibilitando el máximo aprovechamiento de la energía generada en régimen de autoconsumo y evitando la comercialización a terceros ajenos a la CEL. Asimismo, considera que la forma idónea para lograr este objetivo es que el propio Ayuntamiento identifique uno o varios consumos municipales para el aprovechamiento de esta energía de manera que sea el propio municipio y no terceros ajenos a la CEL el que se beneficie de la energía generada por la instalación ubicada en las cubiertas municipales objeto de cesión y que no se haya asignado a los socios de la CEL.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, procede aprobar el texto de convenio y autorizar a Alcaldía a su firma y adecuación de sus términos en cada momento en función de las circunstancias. Y a dicho fin,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar el acuerdo para el aprovechamiento de energía en régimen de autoconsumo en el seno de la Asociación Comunidad Energética Navarra Toda Energía, CEL Navarra Toda Energía, y el Ayuntamiento de Olite-Erriberri.

2º.- Autorizar a la señora Alcaldesa doña MAITE GARBAYO VALENCIA para la firma del mismo y de cuantos otros documentos fueren necesarios para cumplimiento y ejecución de sus compromisos.

7º.- MODIFICACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DE LA CESIÓN DE USO DE TERRENO COMUNAL PARA PARQUE FOTOVOLTAICO EN LA FALCONERA.

Siguiendo el dictamen de comisión, se acuerda lo siguiente:

Mediante acuerdo plenario del pasado 28 de abril de 2022 se aprobó inicialmente la desafectación de la parcela catastral 943-J del polígono 15, para su cesión de uso a la comunidad de bienes Escalera Galar E., Escalera Landívar F., y Nuin Valencia J, con el fin de que fuera destinada a instalación de parque fotovoltaico.

En la cláusula XI, apartado 11.1 del condicionado se contemplaba el plazo de duración en los siguientes términos:

XI.- PLAZO DE LA CESIÓN DE USO.

11.1.- Plazo de la cesión de uso.- El plazo de duración de la cesión de uso de los terrenos se cifra en TREINTA (30) AÑOS a contar desde el día siguiente al de aprobación de la desafectación por el Gobierno de Navarra.

Se ha reconsiderado por parte del Ayuntamiento el citado plazo de duración, que pudiera parecer en principio excesivo atendiendo al carácter comunal de los bienes objeto de desafectación.

Por tal motivo, se entiende conveniente reducir dicho plazo en los términos que se expresan en la parte resolutoria del presente acuerdo.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA por unanimidad, que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:**

1º.- Modificar la cláusula XI apartado 11.1 del condicionado arriba aludido de forma que su redacción pase a ser la siguiente:

11.1.- Plazo de la cesión de uso.- El plazo de duración de la cesión de uso de los terrenos se cifra en VEINTE (20) AÑOS a contar desde el día siguiente al de aprobación de la desafectación por el Gobierno de Navarra.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra a los efectos de continuar con el procedimiento de desafectación hasta su aprobación definitiva.

8º.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA ORGÁNICA PARA LA CREACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE PROFESOR DE GAITA Y TAMBOR.

Asumiendo la propuesta de comisión, se adopta el siguiente acuerdo:

Por acuerdo plenario del pasado 10 de marzo de 2022 fue aprobado el establecimiento de la asignatura de gaita y tambor en la Escuela Municipal de Música.

Resulta por ello necesario proceder a contemplar el correspondiente puesto de trabajo en la plantilla orgánica municipal, y a tal fin, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento para la incorporación del puesto de trabajo de profesor de gaita y tambor con las siguientes características:

Denominación	Nivel	Complementos	Forma de acceso
Profesor de gaita y tambor	B	6,73 puesto trabajo	Concurso-oposición

2º.- Publicar el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Navarra para la apertura del trámite de información pública del expediente, de manera que cualquier interesado pueda formular alegaciones al mismo durante el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio. En caso de ausencia de alegaciones, la de aprobación inicial se considerará elevada a definitiva.

9º.- ESTABLECIMIENTO DE TASAS POR VISITAS A TORRE DE CHAPITEL Y ERMITA DE SANTA BRÍGIDA.

En este punto doña Maite Garbayo propone incorporar una enmienda de adición al dictamen emitido por la comisión de hacienda, en el sentido de considerar en la aplicación de la tarifa como niños a los menores de 10 años, a los que se asignaría cuota cero (0).

Como quiera que la enmienda cuenta con el apoyo de todos los grupos, se vota el dictamen de comisión una vez incorporada la misma, y el acuerdo que se adopta es el siguiente:

Tanto la Torre del Chapitel como la ermita de Santa Brígida son dos recursos turísticos recientemente rehabilitados con el fin de hacerlos accesibles a su disfrute y contemplación por parte del público en general.

El primero de ellos ha sido remozado por iniciativa del Ayuntamiento con ayuda del Departamento de Cohesión Territorial con motivo de partida presupuestaria nominativa reconocida en los Presupuestos Generales de Navarra. El segundo ha sido restaurado por el Departamento de Cultura del Gobierno de Navarra.

Tanto uno como otro recursos se hacen accesibles al público mediante visitas guiadas organizadas por el Ayuntamiento, lo que genera un coste que conviene recuperar, al menos en parte, vía tasas, paliando así los costes que dicha puesta a disposición del público va a generar sin duda al Ayuntamiento.

A la vista de lo expuesto, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal correspondiente para la imposición de las siguientes tasas por visitas guiadas a la Torre del Chapitel y ermita de Santa Brígida:

Tarifa general:
Visita a ermita de Santa Brígida: 5 euros/persona.
Visita a Torre del Chapitel: 3 euros/persona.
Visita conjunta a Santa Brígida y Chapitel: 6 euros/persona.

Grupos de 15 (mínimo) a 20 (máximo) personas:
Visita a ermita de Santa Brígida: 30 euros/grupo.
Visita a Torre del Chapitel: 30 euros/grupo.

Familias numerosas:
Visita a ermita de Santa Brígida: 1 euros/persona.
Visita a Torre del Chapitel: 1 euro/persona.

Niños menores de 10 años:
0 euros.

Empadronados en Olite-Erriberri:
0 euros.

2º.- Proceder a cumplir con el trámite de información pública del expediente mediante el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Navarra, de manera que cualquier interesado pueda formular alegaciones al mismo durante el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio. En caso de ausencia de alegaciones, la de aprobación inicial se considerará elevada a definitiva.

10º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA AFECTANTE A UNIDAD UER1 (BARRIO DE VENECIA).

Conforme a la propuesta de acuerdo elevada por la comisión, se adopta el siguiente:

Consta en el expediente la documentación sometida a información pública reguladora de las determinaciones urbanísticas a aplicar en la unidad UER1 del Plan Municipal de Urbanismo.

En el citado trámite de información pública no ha sido presentada alegación alguna, por lo que procede en este momento pronunciarse sobre la aprobación definitiva.

Por todo ello, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 77.6 del texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio, así como en el artículo 72 del mismo texto legal,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana para la unidad UER1 del Plan Municipal de Urbanismo de Olite-Erriberri.

2º.- Se requiere al promotor proporcione a este Ayuntamiento un texto refundido de la documentación sometida a la presente aprobación.

3º.- Procédase a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

11º.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE RESPUESTA A ALEGACIONES FORMULADAS CON FECHA 18 DE MARZO DE 2022 SOBRE PLANIFICACIÓN DE LÍNEAS DE EVACUACIÓN DE VARIOS PARQUES EÓLICOS.

Doña Eva María Gorri se incorpora a la sesión.

El acuerdo que se adopta, de conformidad con lo dictaminado en comisión, es el que sigue:

El 18 de marzo pasado se formularon alegaciones a proyecto "que comprende los parques eólicos Keneo de 49,50 MW, Kaori de 49,50 MW, Kari de 49,50 MW, Kasumi de 49,50 MW, Keiko de 27,50 MW y Kirin de 27,33 MW y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Zaragoza, Navarra y La Rioja.

Se cuenta con escrito de respuesta a dichas alegaciones con distinta suerte para cada una de éllas.

A la vista de dicho informe a las alegaciones

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Ratificarse ante el área de industria y energía de la Delegación del Gobierno en Navarra en las alegaciones formuladas por este Ayuntamiento mediante escrito presentado el 18 de marzo de 2001 sobre el citado proyecto.

2º.- Reiterar la petición de la íntegra estimación de las mismas.

12º.- MOCIÓN DE AGRUPEMOS/ELKARTU EN DEFENSA DE UN SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE CALIDAD.

Doña Maite Garbayo da lectura a la siguiente moción:

MOCIÓN EN DEFENSA DE UN SISTEMA PÚBLICO DE CALIDAD

El pleno del Ayuntamiento de Olite-Erriberri, frente al deterioro del sistema público de salud, aprueba esta moción institucional encaminada a apoyar nuestro sistema sanitario público y a exigir al Gobierno de Navarra el cumplimiento de los siguientes puntos:

***Primero**: Reforzamiento de la Atención Primaria y la Salud Pública con la necesaria dotación de personal, recursos económicos, materiales y organizativos, así como la inversión necesaria para que la Atención Primaria garantice una atención de calidad, y de carácter básicamente presencial, orientada hacia el fortalecimiento de la salud comunitaria.*

Solicitamos, tal y como indica la Organización Mundial de la Salud, que se avance en un plan plurianual con pasos firmes hasta alcanzar el 25% del presupuesto de salud a la atención primaria en 5 años.

***Segundo**: Cese de derivaciones y conciertos con la sanidad privada. Creemos inadecuada la colaboración del gobierno en cuanto a su política activa en la llamada colaboración público-privada en materia sanitaria, investigación etc. que, en definitiva, descapitaliza el sistema público y fortalece los negocios privados.*

***Tercero**: Consolidación de las plantillas para lograr plantillas estables y un trabajo digno y de calidad en el Servicio Navarro de Salud, cumpliendo así con las exigencias de la Unión Europea de limitar la eventualidad a un máximo de 8. Que se pongan todos los medios para cubrir las plantillas estables y un trabajo digno y de calidad en el Servicio Navarro de Salud, cumpliendo así con las exigencias de la Unión Europea de limitar la eventualidad a un máximo del 8. Que se pongan todos los medios para cubrir las bajas médicas y las sustituciones.*

***Cuarto**: Avances contrastables hacia un modelo de atención a las personas de la tercera edad de carácter público, de mantenimiento en lo posible de las personas en su entorno de vida, y no en macrocentros y con garantía de cobertura de su atención sanitaria por el sistema público de salud. Mientras no se consolide otro modelo alternativo, exigimos un mayor control público en las residencias y mayor transparencia en su gestión, así como la erradicación de la precariedad laboral de sus plantillas, al objeto de conseguir un buen servicio.*

***Quinto**: Reformulación del sistema de salud mental con su reorientación hacia la prevención. Sistema que debe contar con los recursos públicos suficientes para atender las necesidades de la población, acrecentadas a efectos de la pandemia covid. No es aceptable que, como pasa en la actualidad, no haya oferta pública en recursos socio-sanitarios-residencias y pisos tutelados, tal como dijo la Cámara de Comptos en su informe de fiscalización sobre Salud Mental (2014-2019), déficit que el Gobierno de Navarra solventa con la privatización de los servicios.*

***Sexto**: Es imprescindible disponer de una nueva Ley Foral de Salud que garantice que nuestro sistema público de salud está preparado para cubrir las necesidades de atención de salud y cuidados de nuestros pueblos y barrios.*

Solo mediante una atención de salud universal, pública, equitativa y de calidad podremos garantizar nuestro futuro, y desde nuestro Ayuntamiento apostamos por participar en su elaboración y en conseguir que estos principios queden plasmados en la nueva y urgente Ley Foral de Salud.

KALITATEZKO SISTEMA PUBLIKOAREN ALDEKO MOZIOA.

Osasun sistema publikoa hondatzen ari dela jabetuta, ko udal osoko bilkurak mozio instituzional hau onartu du, gure osasun sistema publikoa babestera eta Nafarroako Gobernuari honako puntu hauek bete ditzala eskatzera bideratua:

***Lehenengoa:** Oinarrizko Osasun Laguntza eta Osasun Publikoa indartzea, behar diren langile, baliabide ekonomiko, material eta antolamenduzkoez hornituta; aldi berean, behar adinako inbertsioa egitea, Oinarrizko Osasun Laguntzak kalitatezko arreta eman dezakeela bermatzeko, funtsean Osasunaren*

Mundu Erakundeak adierazten duena aintzat hartuta, urte anitzeko plan batean aurrera egitea eskatzen dugu, urrats sendoak emanez 5 urtean lehen mailako arretarako osasun-aurrekontuaren % 25 lortu arte.

***Bigarrena**: deribazioak eta itunak etetea osasun pribatuarekin. Gure ustez, politika aktiboari dagokionez, ez da egokia gobernuaren lankidetza, arlo sanitarioan, ikerketan eta abarretan lankidetza publiko-pribatuaren esparruan, azken batean sistema publikoa deskapitalizatu eta negozio pribatuak indartzen baititu.*

***Hirugarrena**: plantillak finkatzea Nafarroako Osasun Zerbitzuan plantilla egonkorrak eta kalitatezko lan duina lortzeko, hala, Europar Batasunak behin-behinekotasuna gehienez 8ra mugatzeko eskatzen duena betez. Medikuen bajak eta ordezkapenak betetzeko baliabide guztiak jartzea.*

***Laugarrena**: hirugarren adinekoentzako arreta-eredu publiko baterantz egindako aurrerapauso egiaztagarriak, ahal dela pertsonak beren inguruneanmantentzeko, eta ez makrozentroetan, osasun-sistema publikoak arreta emango diela bermatuta. Beste eredu alternatibo bat finkatzen ez den bitartean, egoitzetan kontrol publiko handiagoa eta kudeaketa gardenagoa eskatzen dugu, bai eta plantillen lan-prekarietatea desagerraraztea ere, zerbitzu ona lortzeko.*

***Bosgarrena**: Osasun mentaleko sistema birformulatzea eta prebentziora bideratzea. Sistema horrek baliabide publiko nahikoak izan behar ditu herritarren beharrei erantzuteko, eta behar horiek areagotu egin behar dira Covid pandemiaren ondorioetarako. Gaur egun gertatzen dena ez da onargarria, alegia, baliabide sozio-sanitarioetan, egoitzetan eta tutoretzapeko etxebizitzetan eskaintza publikorik ez egotea, Kontuen Ganberak Osasun Mentalari buruzko fiskalizazio txostenean (2014-2019) zioena aintzat hartuta. Gabezia hori zerbitzuen pribatizazioarekin konpontzen du Nafarroako Gobernuak.*

***Seigarrena**: Ezinbestekoa da Osasunari buruzko Foru Lege berri bat izatea, gure osasun-sistema publikoa gure herri eta auzoetako osasun-arretaren eta zaintzaren beharrak asetzeko prestatuta dagoela bermatzeko.*

Osasun unibertsaleko, publikoko, ekitatiboko eta kalitatezko arreta baten bidez bakarrik bermatu ahal izango dugu gure etorkizuna, eta gure udalek hura egiten parte hartzearen alde egiten dugu, printzipio horiek Osasunari buruzko Foru Lege berri eta urgentean jasota gera daitezen.

Udal honek mozio hau onartu du ondorengo udal taldeen babesarekin:

Tanto el grupo socialista, como el de Navarra Suma solicitan la votación por puntos, ya que el primero anticipa su voluntad de abstenerse en los puntos 2º y 5º; y el segundo, que votará su grupo en contra del segundo.

Ante lo expuesto se someten a votación los puntos 1º, 3º, 4º y 6º, que se aprueban por unanimidad.

En cuanto al punto 2º, se aprueba por tres votos a favor (Agrupemos), dos en contra (Navarra Suma) y tres abstenciones (Partido Socialista).

El punto 5º también se aprueba por cinco votos a favor (Agrupemos y Navarra Suma), ninguno en contra y tre abstenciones (Partido Socialista).

13º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL-DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES.

Una vez consensuada entre todos los grupos municipales, se aprueba como declaración institucional, la siguiente, que lee don Alejandro Antoñanzas:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL - DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES 2022

En esta fecha del 15 octubre, en el que conmemoramos el Día Internacional de las Mujeres Rurales, bajo el lema de "El desafío rural de Navarra será feminista o no será", de forma conjunta las Entidades Locales y Territoriales que cuentan con Técnica de Igualdad queremos reconocer el papel y la aportación de las mujeres, en toda su diversidad, a la sostenibilidad de los territorios de la Navarra rural, contribuyendo muy activamente a que este entorno siga siendo un ejemplo de evolución, desarrollo y progreso, tanto en el ámbito económico, como en el social y cultural de nuestros pueblos y zonas rurales.

En este amplio contexto, todas las mujeres han tenido y tienen un papel fundamental, por lo que las Entidades Locales debemos trabajar para mejorar su calidad de vida mediante el acceso a los diferentes servicios públicos y la atención de sus reivindicaciones y necesidades.

Por ello, queremos hacer una apuesta firme que conlleva retos importantes, entendidos como estrategias clave para trabajar en el medio rural, por ser esenciales para construir un futuro próspero, equitativo y pacífico en nuestros territorios: la incorporación transversal de la Igualdad de género en los territorios rurales, el empoderamiento de las mujeres y las niñas de este entorno, la participación socio política de las mujeres para el ejercicio de una ciudadanía activa y con poder, la conciliación de la vida laboral y personal, el apoyo al asociacionismo de las mujeres y al tejido asociativo que trabaje por la igualdad y la optimización máxima de los recursos.

De forma más específica, creemos que es prioritario prestar especial atención a las siguientes cuestiones:

- *Tener en cuenta a las mujeres jóvenes para evitar que tengan que marcharse a las ciudades en busca de oportunidades de desarrollo personal y laboral.*
- *Promover la incorporación de las mujeres al mercado laboral por cuenta propia y ajena, más difícil en el ámbito rural que en el urbano.*
- *Conseguir un cambio de mentalidad enmarcada en la división de roles entre mujeres y hombres de forma que no se favorezcan situaciones de discriminación y que mejore la situación personal y laboral de las mujeres rurales, las cuales han sido invisibilizadas y cuyos trabajos se han considerado siempre como una "extensión de las tareas del hogar y de la familia".*

En definitiva, las Entidades Locales aunamos nuestros esfuerzos para garantizar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el entorno rural, un objetivo que pasa por avanzar en el empoderamiento de las mujeres y por incrementar su presencia y participación activa en todos los ámbitos de la vida. Hacer visibles y reconocidas a las mujeres del medio rural es nuestro compromiso y por eso nos sumamos al trabajo que las organizaciones de mujeres vienen llevando a cabo y apoyamos sus reivindicaciones.

Seguiremos contribuyendo de una forma positiva para avanzar en la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida en las distintas localidades que componen el amplio y diverso territorio navarro, conscientes del inmenso beneficio que ello proporciona.

ADIERAZPEN INSTITUZIONALA - LANDA EREMUKO EMAKUMEEN NAZIOARTEKO EGUNA 2022

Gaur, urriak 15, landa eremuko Emakumeen Nazioarteko Eguna da. "Nafarroako landa eremuko erronka feminista izanen da edo ez da izanen" lelopean elkarrekin ospatuko dugu egun hau Berdintasun Teknikaria duten toki eta lurralde entitateek. Emakumeek, beren aniztasun osoan, Nafarroako landa-eremuetako lurraldeen jasangarritasunean duten zeregina eta ekarpena aitortu nahi dugu. Era berean, arras modu aktiboan lagundu nahi dugu ingurune hori eboluzioaren, garapenaren eta aurrerapenaren adibide izaten jarrai dezan, bai ekonomiaren esparruan, bai gure herri eta landa-eremuetako gizarte- eta kultura-arloan.

Testuinguru zabal horretan, emakume guztiek funtsezko eginkizuna izan dute eta dute, eta, beraz, toki-erakundeek beren bizi-kalitatea hobetzeko lan egin behar dugu, zerbitzu publikoetara sartuz eta haien aldarrikapen eta beharrei erantzunez.

Horregatik, apustu sendoa egin nahi dugu, erronka garrantzitsuak ekarriko dituena. Erronka horiek landa-eremuan lan egiteko kontuan hartzeko estrategia izanen dira, gure lurraldeetan etorkizun oparoa, bidezkoa eta baketsua eraikitzeko funtsezkoak direlako: genero-berdintasuna landa-lurraldeetan zeharka sartzea, inguru horretako emakumeen eta nesken ahalduntzea, emakumeen parte-hartze soziopolitikoa herritar aktibo eta boteretsuak izateko, lana eta bizitza pertsonala uztartzea, emakumeen elkartegintzari eta berdintasunaren alde lan egiten duen elkarteei laguntzea eta baliabideak ahalik eta gehien optimizatzea.

Bereziki, uste dugu lehentasuna eman behar zaiela honako gai hauei:

- *Emakume gazteak kontuan hartzea, hirietara joan ez daitezen garapen pertsonalerako eta lan-garapenerako aukeren bila.*
- *Emakumeak norberaren eta besteren konturako lan-merkatuan sar daitezen sustatzea, landa-eremuan hirietan baino zailagoa baita.*
- *Pentsamolde-aldaketa lortzea, emakumeen eta gizonen arteko rol-banaketaren barruan bereizkeria-egoerarik sor ez dadin eta landa-eremuko emakumeen egoera pertsonala eta lan-egoera hobetu dadin. Emakume horiek ikusezin bihurtu dira, eta baserriko lanez gain, "etxeko eta familiako zereginak" ere emakumeek egin beharreko lanen gisa ikusi izan da beti.*

Azken finean, toki-erakundeek gure ahaleginak bateratzen ditugu landa-eremuan emakumeen eta gizonen arteko benetako berdintasun eraginkorra bermatzeko. Horretarako, emakumeen ahalduntzean aitzinera egin behar da, eta emakumeen presentzia eta parte-hartze aktiboa areagotu behar dira bizitzako eremu guztietan. Landa-eremuko emakumeak agerian eta aintzat hartuak izatea da gure konpromisoa, eta, horregatik, bat egiten dugu emakumeen elkarteak egiten ari diren lanarekin eta haien aldarrikapenen alde egiten dugu.

Modu positiboan laguntzen jarraituko dugu, Nafarroako lurralde zabal eta askotarikoa osatzen duten herrietan emakumeen eta gizonen arteko berdintasunean aitzinera egiteko, horrek ekarriko duen onuraz jabetuta.

14º.- MOCIONES Y ASUNTOS FUERA DELK ORDEN DEL DÍA.

No hay mociones y asuntos fuera del orden del día.

15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

16º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Con carácter previo a la celebración de la presente sesión, se ha remitido a los señores corporativos listado de resoluciones desde la 670 hasta la 803, de cuyo contenido se dan por enterados.

17º.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.

17.1.- Don Alejandro Antoñanzas se refiere a la contratación de las obras de infraestructura de riego. Ya se cuenta con adjudicataria, que es Riegos y filtros Ruiz S.L., que dará comienzo a las obras una vez se formalice el contrato y se cumplan los requisitos previos para ello.

17.2.- Doña Angélica Reina alude a la prueba deportiva de carrera de la Ruta del Vino, a celebrar el próximo 15 de octubre a partir de las 17:00 horas, en la que el Ayuntamiento colabora con la organización.

17.3.- Doña Maite Garbayo informa de que las obras de construcción de aparcamiento en la Feria han dado comienzo.

17.4.- También informa la señora Alcaldesa de que está próxima la adjudicación e inicio de las obras de restauración de las galerías medievales.

17.5.- Se refiere también doña Maite Garbayo al estreno de nuevas línea y horarios de autobuses. Se han mantenido diversas reuniones con los responsables del servicio de transportes de viajeros del Gobierno de Navarra. Algunas propuestas han sido admitidas y otras rechazadas. En cualquier caso se seguirá insistiendo en nuevos ajustes para mejorar el servicio.

17.6.- Finalmente hace constar la primera edil que han sido abonadas diferencias de indemnizaciones con motivo de las expropiaciones llevadas a cabo para la construcción de la plataforma del tren de alta velocidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la señora Alcaldesa levanta la sesión siendo las 19:57 horas, de cuyo resultado extiendo la presente acta, que certifico.